



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

VISTO:

El TAE A-01-00020434-6/2025 caratulado "*D.G.C.C. S/ PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD INFORMÁTICA TERCERA ETAPA*" y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 470/25, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a Licitación Pública N° 2-0015-LPU25, por la contratación de la tercera etapa del Plan Integral de Seguridad Informática, consistente en la provisión e implementación de soluciones, soporte técnico local y del fabricante, servicio de mantenimiento y garantía, para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses seis millones trescientos mil (USD 6.300.000.-), fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el día 2 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que el día 2 de septiembre de 2025 se realizó el acto de apertura de ofertas (v. Adjunto 141077/25), dejándose constancia de la recepción de dos (2) ofertas pertenecientes a la firmas SYSTEMSCORP S.A. (CUIT N° 30-69353257-0), por la suma de dólares estadounidenses seis millones doscientos ochenta y cinco mil (US\$ 6.285.000.-) y POINT IT S.R.L. (CUIT N° 30-71214196-0) por la suma de dólares estadounidenses seis millones ciento ochenta y nueve mil novecientos noventa (US\$ 6.189.990.-), la cuales obran vinculadas como Adjuntos 141091/25, 141106/25, 141112/25 y 141116/25.

Que en el marco de su competencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su Dictamen de Evaluación de Ofertas (v. Adjunto 154005/25) manifestando en primer lugar sobre las



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ofertas presentadas que “(...) la oferta presentada por la firma SYSTEMSCORP S.A. debe ser considerada no admisible debido a que no ha respondido el pedido de información adicional realizado por esta Comisión ante el requerimiento del área técnica.” y “(...) la oferta presentada por la firma POINT IT S.R.L. debe ser considerada admisible por encontrarse inscripta en el RIUPP, por cumplir con los requisitos administrativos, y económicos establecidos en la normativa y los Pliegos que rigen esta contratación, y por haber expresado el área técnica que la oferta reúne los requerimientos técnicos.” y en consecuencia, concluyó que “(...) corresponde preadjudicar a la firma POINT IT S.R.L. la presente contratación por la suma de dólares estadounidenses seis millones ciento ochenta y nueve mil novecientos noventa con 00/100 (US\$ 6.189.990,00) por resultar la oferta más conveniente”.

Que se publicó el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 154025/25), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 7212 (v. Adjuntos 154022/25 y 161170/25) y se notificó el Dictamen en cuestión a las firmas oferentes tal como surge de la constancia incorporada en el Adjunto 154021/25.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc.6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que así pues cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, visto el informe emitido por el área técnica requirente y en virtud de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra motivo para apartarse del Dictamen de Evaluación de Ofertas ya citado y aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 2-0015-LPU25.

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá adjudicar la Licitación Pública N° 2-0015-LPU25 a la firma POINT IT S.R.L. (CUIT N° 30-71214196-1), por la suma de dólares



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

estadounidenses seis millones ciento ochenta y nueve mil novecientos noventa (US\$ 6.189.990.-), y asimismo desestimar la oferta presentada por la firma SYSTEMSCORP S.A. (CUIT N° 30-69353257-0), todo ello según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la mentada Licitación Pública y el Dictamen de Evaluación de Ofertas citado precedentemente.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a las firmas oferentes y confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14270/2025.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2-0015-LPU25 por la contratación de la tercera etapa del Plan Integral de Seguridad Informática, consistente en la provisión e implementación de soluciones, soporte técnico local y del fabricante, servicio de mantenimiento y garantía, para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Adjudicase la Licitación Pública N° 2-0015-LPU25 a la firma POINT IT S.R.L. (CUIT N° 30-71214196-1) por la suma de dólares estadounidenses seis millones ciento ochenta y nueve mil novecientos noventa (US\$ 6.189.990.-), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 3º: Desestímase la oferta presentada por la firma SYSTEMSCORP S.A. (CUIT N° 30-69353257-0) para la Licitación Pública N° 2-0015-LPU25, de conformidad con lo expuesto en el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a las firmas oferentes, y confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

